



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Martha Elena Montoya Osorio
Demandado	Oscar Bayter Posada y otros
Radicado	05001-31-03-020-2019-00189-00
Asunto	Incorpora respuesta y requiere

Se incorpora al expediente la respuesta allegada por la Universidad Autónoma Latinoamericana por medio de la cual informa que designa a la contadora pública GLORIA INÉS MORA GUZMÁN para que actúe como perita en el presente proceso.

De igual forma, señala que, para la aceptación de la designación, la perito mencionada requiere: 1) 60 días calendario para elaborar su dictamen desde el momento en que le sea suministrado el expediente, 2) La suma de \$1'000.000,00 para gastos, con independencia de los honorarios que fije el juzgado y 3) el detalle de las tareas que debe realizar en el peritaje.

El Despacho hace saber que, conforme a lo ordenado en auto del 30 de noviembre pasado, la prueba consiste en “exhibición de documentos con intervención de perito”. Sin embargo, atendiendo a lo manifestado por la perito en cuanto a la ilustración y estudio previo que debe efectuar del caso para emitir su concepto, el cual está relacionado con las declaraciones de renta de 2015 a 2017 que están en poder de los demandados, se les REQUIERE a éstos con el fin de que pongan a disposición de la perito dicha documentación.

Así mismo, se dispone OFICIAR a la Universidad Autónoma Latinoamericana para que suministre el correo electrónico y demás datos de localización de la perito contadora designada.

En segundo lugar y con relación al monto solicitado por concepto de gastos, se fija la suma equivalente a un (1) SMLMV, toda vez que no se acreditan

erogaciones distintas a las que el juzgado deduce por concepto de viáticos. Dicha suma correrá a cargo de la parte actora, quien solicitó la prueba.

En tercer lugar y acorde a lo solicitado, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que informe al juzgado y a la perito, los interrogantes concretos que deberá absolver la perito en su experticia, los cuales se circunscribirán a la supuesta falta de pago del precio de la venta de la nuda propiedad y la real capacidad económica de los demandados, según lo afirmado en la demanda.

Se concede a la perito el término solicitado para rendir la experticia. Por Secretaría, remítasele copia del expediente digital mediante correo electrónico.

Dado lo anterior, no es posible llevar a cabo las audiencias programadas, las mismas serán reprogramadas una vez allegada la experticia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a81ac11ac52714d9468f284bd20238b638a08607ceb1fd6d75c8aa58808f4c7
Documento generado en 06/04/2021 09:36:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>